



ACUERDO No. CSJMEA25-57
9 de abril de 2025

“Por el cual se conceden el disfrute de compensatorios y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

PEDRO PABLO DUQUE CATAÑO, Juez 002 Promiscuo Municipal San Martín de los Llanos -Meta, mediante Oficio de abril 02 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-555, solicita cambio del compensatorio asignado inicialmente para el 10 de abril de 2025, manteniéndose incólume el compensatorio del 11 de abril hogaño, por la labor que le correspondió atender durante el fin de semana del 5 y 6 de abril de 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que le fue programada cita con la embajada americana para tramitar la visa a los Estados Unidos para el día 22 de abril de 2025, fecha en la que solicita se reprograma el compensatorio.

HUGO JOSÉ RODRIGUEZ SALAMANCA, Juez 001 Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio, mediante Oficio 042 de abril 02 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-561, solicita cambio del compensatorio asignado inicialmente para el 5 de mayo de 2025, por la labor que le corresponde prestar el próximo 1 de mayo hogaño. Lo anterior, teniendo en cuenta que el compensatorio se le cruza con el turno de disponibilidad semanal del 5 al 9 de mayo de 2025, motivo por el cual solicita el disfrute para el día 12 de mayo de 2025.

XIMENA RAMIREZ ZAMBRANO, Juez Promiscuo Municipal de Cumaribo, mediante Oficio 060 de abril 04 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-574, solicita compensatorio para los días 28 y 29 de abril de 2025, teniendo en cuenta que le correspondió laborar en jornada extendida por fuera del horario ordinario laboral para realizar las diligencias de control de garantías, conforme el cuadro de relación que anexa en el que reporta 11 horas y media de labor.

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS, Juzgado 002 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, mediante Oficio Administrativo CSH-25-007 de abril 8 de 2025, solicita se le concede compensatorio para el 11 de abril de 2025, teniendo en cuenta que le correspondió la prestación del servicio en turno para atender Habeas Corpus en la cabecera del Circuito Judicial de Villavicencio, la semana del 01 al 08 de abril de 2025, conforme la programación establecida en el Acuerdo CSJMEA24-133 de 2024 y el acta de reparto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cambio del disfrute del compensatorio solicitado por **PEDRO PABLO DUQUE CATAÑO**, Juez 002 Promiscuo Municipal San Martín de los Llanos -Meta, para el día 22 de abril de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a una situación de fuerza mayor, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el cambio del disfrute del compensatorio solicitado por **HUGO JOSÉ RODRIGUEZ SALAMANCA**, Juez 001 Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio, el cual se programa para el día 12 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a la priorización del acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO 3°: Autorizar parcialmente el disfrute de compensatorio para el día 28 de abril de 2025, solicitado por **XIMENA RAMIREZ ZAMBRANO**, Juez Promiscuo Municipal de Cumaribo.

Parágrafo: Las tres horas y medias las debe acumular para completar las 8 horas que darán lugar al compensatorio de un día.

ARTÍCULO 4°: Autorizar el disfrute del compensatorio solicitado por **CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**, Juzgado 002 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, para el día 11 de abril de 2025, teniendo en cuenta que le fue activado el turno de disponibilidad para el trámite de la acción constitucional de Hábeas Corpus.

ARTÍCULO 5°: Adicionalmente, una vez reciba la presente comunicación le corresponde, como titular y director del despacho, enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

ARTÍCULO 6°: Comunicaciones: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Juzgados arriba relacionados, así como a los Jueces Coordinadores, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial de San José del Guaviare y de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, a la Defensoría del Pueblo del Meta, al Instituto de Medicina Legal del Meta, Vichada, Guaviare e Inírida, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales

Penales del Meta, Vichada, , Guaviare e Inírida, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, Vichada, , Guaviare e Inírida a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta, Vichada, , Guaviare e Inírida.

ARTÍCULO 7: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas. A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 8°: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los nueve (09) días de abril de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-555
EXTCSJME25-561
EXTCSJME25-574
EXTCSJME25-589